

Señor

JUEZ SEXTO

CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

La Ciudad. -

Ref: **PROCESO No. 2019/277**

De: COOPERATIVA SOLIDARIA DE AHORRO Y CREDITO COOMULTRAISS

Contra: MAGDABELI ROMERO HERNANDEZ

RECURSO DE REPSOCION y EN SUBSIDIO EL DE APELACION CONTRA EL AUTO DEL 8/11/2021 QUE NOTIFICA OFICIO DE OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS

SHEYLLA MARGARITA SARMIENTO CASTRO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.096.709 de Bogotá y T. P. No. 76.794 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderada de la señora **MAGDABELI ROMERO HERNANDEZ**, plenamente identificada dentro del plenario y quien actúa en su calidad de demandada dentro del proceso de la referencia; y, conforme poder allegado a su juzgado para la notificación de la demanda, por medio del presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION CONTRA EL AUTO DEL 8/11/2021 QUE NOTIFICA OFICIO DE OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS**

SOLICITUD

Solicito muy comedidamente, la revocatoria de la providencia de 8 de noviembre de 2021, notificada por estado el 9 de noviembre de 2021, **QUE NOTIFICA OFICIO DE OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS**, Teniendo en cuenta que no es un acto notificable ni susceptible de recurso.

SUSTENTO DEL RECURSO

Por cuanto, este es un acto de comunicación y no de notificación, teniendo en cuenta que este se puso en conocimiento en la página de la rama el día 25 de octubre de 2021, es decir que desde esa fecha las partes tuvimos conocimiento y acceso a la respuesta dada por la oficina de registro público, por lo que no se quebrantó el derecho a la defensa ni a la contradicción, así las cosas, tampoco existe recurso directo que pueda interponerse a través del juzgado por esta comunicación.

25 Oct 2021	AUTO RESUELVE EXCEPCIONES PREVIAS SIN TERMINAR PROCESO	DECLARAR NO PROBADAS EXCEPCIONES PREVIAS.-			25 Oct 2021
25 Oct 2021	AGREGAR MEMORIAL	SE ALLEGA OFICIO DE REGISTRO NUMERO 3149			25 Oct 2021
19 Oct 2021	AL DESPACHO	EN LA FECHA PASA AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO.			19 Oct 2021
19 Oct 2021	VENGE EJECUTORIA	EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2021 EMPEZÓ A CORRER EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE LA PROVIDENCIA ANTERIOR. EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2021 VENCÍO DICHO TÉRMINO. SE REALIZÓ PRONUNCIAMIENTO FRENTE A EXCEPCIONES PREVIAS. INHÁBILES LOS DÍAS 16, 17 Y 18 DE OCTUBRE DE 2021.			19 Oct 2021

Si operara algún tipo de recurso para la demandante sería ante la oficina de registro e instrumentos públicos, ya que el juzgado no puede hacer que esta entidad realice acciones contra derecho, así las cosas, las inscripciones embargos y secuestros solo operan cuando están a nombre de quien se ordenó la ejecución caso contrario sería vulnerar derechos de terceros.

Por lo que solicito que recurra el auto y se le dé el carácter de comuníquese y no de notifíquese, que implica la interposición de recurso contra una respuesta que no tiene recurso vía judicial, ya que el oficio aclara que no está a nombre de mi cliente y allega el certificado con la parte de interés que es que está a nombre de un tercero ajeno a este proceso.

Cabe anotar que, si mi cliente tiene alguna deuda con la entidad a la fecha, o esta atarazada en alguna deuda asumida por esta que inicie las acciones ejecutivas pertinentes, pero como este no es el caso, mi cliente pago su crédito con la cooperativa, y tienen la paz y salvo a la fecha, el bien no está embargado o fuera del comercio, mal podría la demandante interponer acciones legales al respecto.

De igual manera cabe recordare que la inscripción de la demanda conforme el articulo 590 procede solo en los procesos numeral 1 literal b) “La inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro que sean de propiedad del demandado, cuando en el proceso se persiga el pago de perjuicios provenientes de responsabilidad civil contractual o extracontractual.” Quiero esto decir que no aplica para el caso concreto, lo sobra recalcar que la inscripción de la demanda es un acto de comunicación no una medida que prevea algo o impida algo, es simplemente informativa.

Solo son notificables aquellos autos que conlleven una decisión sobre algún asunto así: **NOTIFICACIONES. ARTÍCULO 52. CLASIFICACIÓN.** <Artículo modificado por el artículo 12 de la Ley 1849 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Durante la etapa del juicio, las decisiones judiciales se notificarán personalmente, por estado, por edicto, por aviso o por conducta concluyente.

Por lo que solicito se revoque el auto y se le dé el carácter de COMUNIQUESE y no de NOTIFIQUESE.

Del señor JUEZ,

Atentamente,



SHEYLLA MARGARITA SARMIENTO CASTRO

C.C.No. 52.096.709 de Bogotá

T.P.No. 76.794 del C.S.J.

Recurso de Reposición auto oficio de registro e Instrumentos Públicos RAD: 277/2019

sheylla sarmiento <sheylla2003@hotmail.com>

Mar 9/11/2021 2:37 PM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j06ccctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

RADICADO 277/2019

DE: COOMULTRAISS

Contra: MAGDABELI ROMERO HERNANDEZ

SHEYLLA MARGARITA SARMIENTO CASTRO, mayor y vecina de esta ciudad identificada tal como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio de la presente me permito allegar memorial de RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto calendado noviembre 8 de 2021 y notificado por estado el 9 de noviembre de 2021. NOTIFICACION oficio de registro e Instrumentos Públicos

SHEYLLA MARGARITA SARMIENTO CASTRO

C.C.No: 52.096.709 de Bogotá

T.P.No. 76.794 del C.S.J.